



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

TRD-1141.4.134

DECRETO No. 134
Septiembre 03 de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS AL RECICLAJE, COMPRA- VENTA DE RESIDUOS SOLIDOS RECUPERABLES Y CHATARRERÍAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2013, artículo 91 literal b, el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, y,

CONSIDERANDO:

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como primera autoridad política del Municipio, dictar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, en concordancia a lo establecido en el artículo 91 literal b) de la ley 136 de 1994, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el Estado Colombiano.

Que se han detectado irregularidades en la compra-venta de residuos sólidos recuperables y en chatarrerías tales como papel, vidrio, cartón, hierro, aluminio, cobre, bronce y similares, incentivando el hurto de elementos como tapas de acueducto, nomenclaturas, cables eléctricos, cables telefónicos, rejas, bases de materas, llantas, partes de automotor y en general elementos de la infraestructura de la ciudad, confirmado mediante informes de seguridad que dan cuenta que muchos de estos materiales terminan en horas nocturnas y de madrugada en los sitios de recuperación señalados, obligando a que en el municipio se adopten medidas especiales para combatir éste tipo irregularidades, siendo necesario establecer un horario especial de funcionamiento para estos sitios dedicados al reciclaje, compra- venta de residuos sólidos recuperables y chatarrerías en el municipio de Palmira.

Que el alcalde como primera autoridad — del municipio de conformidad con la Constitución Política en su artículo 315 tiene entre sus atribuciones:

“2°. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.....”

Que en razón al considerando precedente y atendiendo directrices del Gobierno Nacional, los Planes de Desarrollo Municipales y las medidas de orden público que se establezcan, deben atemperarse a los criterios que para el efecto establece el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la cual busca proteger a los ciudadanos en su vida, integridad y patrimonio económico, a través de la reducción y sanción al delito, el repudio a la violencia y la promoción de la convivencia.

Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro del eje estratégico de Cultura de la Legalidad y Convivencia, busca lograr comportamientos sociales colectivos con apego a la ley que favorezcan la convivencia social y la resolución pacífica de conflictos, y la capacidad de autorregulación ciudadana, ejerciendo control estricto en el cumplimiento de las obligaciones legales y ejecutando intervención sobre actos que afectan la tranquilidad; y el eje de la Ciudadanía Activa y Responsable, con la que se quiere concientizar a los ciudadanos de sus responsabilidades como miembros de la sociedad en



GP - CER415751



SC - CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

la lucha contra el delito y su papel activo dentro de la comunidad, impulsando los mecanismos de precaución y responsabilidad frente al delito, dándole realce a la responsabilidad de empresarios y comerciantes en materia de legalidad, seguridad y convivencia y fortaleciendo la denuncia ciudadana; permitiendo establecer unas líneas de acción para incentivar una cultura de legalidad, de respeto a los demás y de convivencia ciudadana, con base en la apropiación de normas de conducta elementales aceptadas en la sociedad, que constituyen parte del fundamento normativo para las medidas adoptadas en el presente acto administrativo, las cuales son:

"Concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de la no adquisición de bienes hurtados y sustitutos, en especial autopartes, equipos y repuestos de telefonía móvil, discos compactos, películas de video y libros piratas."

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el horario de **08:00 a.m. hasta 6:00 p.m.**, para el funcionamiento de los establecimientos dedicados al reciclaje, compra — venta de residuos sólidos recuperables y chatarrerías en el municipio de Palmira.

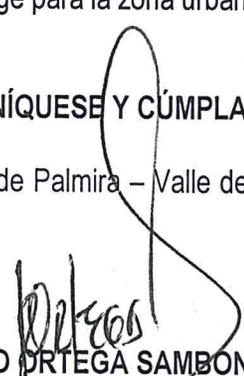
ARTÍCULO SEGUNDO: El establecimiento que sea sorprendido infringiendo la prohibición determinada en el artículo precedente, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, y en especial en los artículos 6, 8, 10, 16, 17, 25, 92, 173, 196, 205, 206, 207, 209, 210, 222 y 223.

ARTÍCULO TERCERO: La Inspección de Policía, la Subsecretaría de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno Municipal, la Policía Nacional, y demás integrantes de los organismos de seguridad del Estado, velarán por el cumplimiento del presente decreto, de conformidad a las atribuciones conferidas en los artículos 205, 206, 209 y 210, respetando siempre las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige para la zona urbana y rural del municipio de Palmira.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Fabio Mejía Velasco – Secretario de Gobierno
Transcriptor: Alejandra Zapata Arias – Profesional Universitario 1 – Secretaría de Gobierno
Revisó: Fabio Mejía Velasco – Secretario de Gobierno